



Convocatoria de subvenciones a los entes locales adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge ('Red de Servicios Locales de Vivienda') para la financiación de los servicios locales - año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los entes locales para la financiación de los servicios de vivienda adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge del Plan de Servicios en el Àmbit de la Vivienda de la Diputació de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 226, de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 10, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, y que se describen a continuación:

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes bloques y criterios:

- I. Bloque 1. Aportación anual base. Se fija un importe máximo para cada ente beneficiario según los siguientes tramos poblacionales:

<i>Tramo de población</i>	<i>Importe</i>
Hasta 5.000 habitantes	2.500 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.500 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.000 €
De 20.001 a 50.000 habitantes	7.000 €
De 50.001 a 100.000 habitantes	10.000 €
Más de 100.000 habitantes	15.000 €

- II. Bloque 2. Gestión del parque de viviendas. Se fija un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos de viviendas gestionadas (propiedad municipal, viviendas cedidas o de la red de mediación para el alquiler social):

<i>Número de viviendas gestionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	1.000 €
Entre 11 y 25 viviendas	2.500 €
Entre 26 y 75 viviendas	5.000 €
Más de 75 viviendas	7.500 €

- III. Bloque 3. Programas de inspección de viviendas relacionadas con la gestión del mal uso de la vivienda (según la Ley por el Derecho a la Vivienda).

<i>Número de viviendas inspeccionadas por el ente</i>	<i>Importe</i>
---	----------------



Hasta 10 viviendas inspeccionadas	400 €
Entre 11 y 20 viviendas inspeccionadas	700 €
Más de 21 viviendas inspeccionadas	1.000 €

- IV. Bloque 4. Servicios de intermediación para evitar la pérdida de la vivienda.
Se fija un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de horas del letrado/a especializado</i>	<i>Importe</i>
Servicio sin letrado/a especializado	1.500 €
Hasta 5 horas semanales de atención a la ciudadanía	3.500 €
Entre 6 y 10 horas semanales de atención a la ciudadanía	7.000 €
Entre 11 y 20 horas semanales de atención a la ciudadanía	10.000 €
Más de 20 horas semanales de atención a la ciudadanía	12.500 €

- V. Bloque 5. Programas de pobreza energética. Se fija un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas auditadas</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	500 €
Entre 11 y 25 viviendas	1.000 €
Entre 26 y 75 viviendas	1.500 €
Más de 75 viviendas	2.500 €

- VI. Bloque 6. Programas específicos de movilización del parque. Masovería urbana.

Programa activo aprobado por el Pleno	3.000 €
---------------------------------------	---------

- VII. Bloque 7. Programas específicos de movilización del parque. Programa de cesión.

Programa activo aprobado por el Pleno	4.000 €
---------------------------------------	---------

- VIII. Bloque 8. Otros programas de movilización del parque.

Programa activo aprobado por el Pleno (subvenciones, bolsas de mediación, convenios con entidades financieras, etc.)	4.000 €
--	---------

- IX. Bloque 9. Gestión del censo de vivienda vacía. Se fija un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de viviendas vacías</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 viviendas	1.500 €



Entre 11 y 25 viviendas	3.000 €
Más de 25 viviendas	5.000 €

- X. Bloque 10. Programas de comunidades. Se fija un importe para cada ente beneficiario según los siguientes tramos:

<i>Número de comunidades gestionadas</i>	<i>Importe</i>
Hasta 10 comunidades	3.000 €
Entre 11 y 25 comunidades	7.000 €
Más de 25 comunidades	10.000 €

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 350.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2025	400/15211/4620300	230.000,00 €
2025	400/15211/4650100	120.000,00 €
	Total	350.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025,

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 175.000,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención podrán presentarse a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el día 15 de febrero de 2025 a través del Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la que se podrán encontrar los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tienen que estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Se tendrán que utilizar los



sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se detallan en <https://seu.ddgi.cat>.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ente local.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida en sábado o festivo, el dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 30.000 € y un mínimo de 2.500 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. Tampoco podrá superar el 90% del coste de la actividad subvencionada.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre del 2025.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2025. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra la modificación de las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en la sesión ordinaria de día 15 de julio de 2025 aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“.../Primero. . Ampliar la convocatoria de subvenciones a los entes locales adheridos a la Xarxa de Serveis Locals d'Habitatge ('Red de Servicios Locales de Vivienda') para la financiación de los servicios locales, año 2025, en 95.090,00 € de la aplicación 400/15211/4620300 Ayudas a ayuntamientos de la xarxa de serveis d'habitatge local, de acuerdo con el detalle siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>crédito inicial (en €)</i>	<i>Aumento de la convocatoria (en €)</i>	<i>Crédito final (en €)</i>
400/15211/4620300	CC-Ayudas a ayuntamientos para los servicios de vivienda local	230.000,00 €	95.500,00 €	325.090,00€
400/15211/4650100	CC- Ayudas a consejos com. para los servicios de vivienda local	120.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €
Total				445.090,00 €

(...)/...